



Resolución Directoral Regional

Nº 181 -2016-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA 24 MAY 2016

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 0148-2016-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de abril del 2016, y el Expediente Administrativo con número de registro 6999-2015.sobre rectificación de apellido del señor Agustín Choque.

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Directoral Regional N° 0148-2016-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de abril del 2016, resuelve Rectificar el Error Material de la Resolución Directoral N° 505-97-DISRAG de fecha 09 de septiembre de 1997, en el extremo que consigna los datos del propietario del predio ubicado en el lateral 19 lote 11 F, de la irrigación Magollo, distrito, provincia y departamento de Tacna, señor Agustín Choque Choque, siendo lo correcto Agustín Choque (un solo apellido, conforme aparece de su partida de bautismo expedido por el Obispado de Tacna y Moquegua, Parroquia San Benedicto de Tarata).

Que, el Numeral 16.1 del Artículo 16° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece "El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo".

Que, el Numeral 18.2 del Artículo 18° del cuerpo legal acotado, señala "La notificación personal podrá ser efectuada a través de la propia entidad, por servicios de mensajería especialmente contratados para el efecto (...)".

Que, el Numeral 20.1.2 del Artículo 20° de la norma precedida, expresa que las modalidades de notificación se realiza "Mediante telegrama, correo certificado, telefax, correo electrónico; o cualquier otro medio que permita comprobar fehacientemente su acuse de recibo y quien lo recibe (...)".

Que, el Inciso 21.3 del Artículo 21° de la Ley que antecede, señala "En el acto de notificación personal debe entregarse copia del acto notificado y señalar la fecha y hora en que es efectuada, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia (...)".

Que, con fecha 22 de abril del 2016, la Dirección Regional de Agricultura Tacna, cumplió con notificar al administrado, la Resolución Directoral Regional N° 148-2016-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de abril del 2016, en cumplimiento del Régimen de Notificaciones previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, conforme se aprecia de la constancia de notificación; 2016 que obra en expediente administrativo.

Que, asimismo, el Inciso 207.2 del Artículo 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, prescribe "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días". En tal contexto, habiendo transcurrido el plazo en referencia, sin que se haya interpuesto recurso impugnativo contra la Resolución Directoral Regional N° 0148-2016-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de abril del 2016, corresponde declarar firme el citado acto administrativo en concordancia con el Artículo 212° de la citada Ley que establece "una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto".





Resolución Directoral Regional

Nº 181 -2016-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA

24 MAY 2016

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2015- G.R/GOB.REG.TACNA y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FIRME, la Resolución Directoral Regional N° 0148-2016-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de abril del 2016, resuelve Rectificar el Error Material de la Resolución Directoral N° 505-97-DISRAG de fecha 09 de septiembre de 1997, en el extremo que consigna los datos del propietario del predio ubicado en el lateral 19 lote 11 F, de la irrigación Magollo distrito, provincia y departamento de Tacna, señor Agustín Choque Choque, **siendo lo correcto Agustín Choque**, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes pertinentes para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Distribución:
Interesado
DRA.T
OAJ
OPP
DIST
ARCHIVO

LOCL/apl